



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS "

ORDENANZA 2994/2026

VISTO:

La Ordenanza 2657/2020 referida a "Habilitaciones y funcionamiento de locales destinados a uso comercial, industrial o de prestaciones de servicio" Reglamento de habilitaciones" vigente a través de la presente para el partido de Carlos Tejedor y

CONSIDERANDO:

Que en la ordenanza 2657/2020 es complementaria y se enmarcan en leyes nacionales y provinciales que regulan las distintas actividades, instalaciones y locales comerciales, sociales e industriales.

Que la ordenanza determina que la autoridad de aplicación de la misma, es la Dirección de bromatología dependiente de la Secretaria de Servicios públicos de la Municipalidad de Carlos tejedor.

Que la Ordenanza le otorga a la autoridad de aplicación, la potestad de hacer a los titulares de locales, instalaciones y actividades, los requerimientos de modificaciones y adaptaciones que considere necesarios a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la misma

Que la ordenanza 2657/2020 en su artículo 289m define a las Canchas de tenis, pádel, squash y similares a instalaciones de uso público, cubiertas o descubiertas, aptas para la práctica de estos deportes.

Que la misma ordenanza en su artículo 293 refiere a condiciones que deben cumplir las canchas a efectos de evitar molestias a linderos y hacia la vía pública.

Que en ese mismo artículo 293 en el inciso" e" se determina el horario de funcionamiento para la práctica de estos deportes.

Que resulta conveniente determinar horarios de funcionamiento acorde a las épocas del año y a los horarios más conveniente para la práctica de estos deportes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 293 en su inciso" e" que quedara redactado de la siguiente manera. Las canchas tanto descubiertas como cubiertas podrán funcionar en los siguientes horarios, otoño/invierno comprendido desde el 21 de marzo al 20 de septiembre de cada año, de 08:00 h. a 22:00 h. y primavera/verano comprendido entre el 21 de septiembre hasta el 20 de marzo de cada año, de 08:00 h. a 24:00 h.

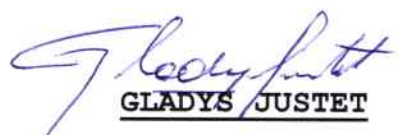
Artículo 2°: de forma

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS 15 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD